

Expediente 3348-2025

Oficial 11° de Secretaría General

Asunto: Amparo en única instancia. **Solicitante:** Roberto Antonio Cano Lopez (representante común), Vilma Castellanos y Nadia Castellanos. **Autoridad denunciada:** Presidente de la República de Guatemala.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO: Guatemala, quince de mayo de dos mil veinticinco.

I) Con el escrito que antecede y documentos adjuntos, fórmese el expediente respectivo. II) Se admite para su trámite el amparo en única instancia promovido por Roberto Antonio Cano López, Vilma Castellanos y Nadia Castellanos contra el Presidente de la República de Guatemala. III) Se toma nota que actúan con el auxilio del abogado Roberto Antonio Cano López, por ser el único en firmar y sellar el presente escrito, así como del casillero electrónico "*huracanjuridico@gmail.com*" señalado para recibir notificaciones. IV) Con relación al casillero electrónico "*RC00018076*", se le indica a los presentados que el mismo no forma parte de la base de datos de esta Corte. V) Como lo designan los comparecientes, se tiene como representante común a Roberto Antonio Cano López. VI) Se tienen por ofrecidos los medios de comprobación indicados en el apartado respectivo. VII) Para resolver si procede o no el amparo provisional, que la autoridad denunciada remita el antecedente correspondiente o en su defecto informe circunstanciado o ambos, dentro del perentorio término de **doce horas**. VIII) En cuanto a lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 11 y 33 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 28, 29 y 50 del Código Procesal Civil y Mercantil; 10 literal m), 24, 25, y 54 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de la Corte de Constitucionalidad.

